

ORDENANZA Nº: 1055/93.-

Ramallo, 30 de marzo de 1993

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo mediante sanción de la ORDENANZA Nº 673/89 facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a que en nombre de la Municipalidad de Ramallo, procediera a suscribir un Convenio con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, por el cual las partes acordaban la realización del estudio y proyecto de los desagües pluviales de la Avda. San Martín en Ramallo;

Que con posterioridad, mediante Ordenanza 858/90 dicho Cuerpo Deliberativo facultó al Departamento Ejecutivo para firmar el Convenio para la realización de la Obra y por Ordenanza Nº 992/92 ratificó un último Convenio, modificatorio del anterior, fundamentalmente en virtud de la vigencia de la Ley 23.928;

Que los referidos Convenios tuvieron como objeto esencial la integración de los esfuerzos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Municipalidad para la realización de lo que se conoce como: "PROYECTO EJECUTIVO DE LOS DESAGÜES PLUVIALES DE LA AVDA. SAN MARTÍN DE LA CIUDAD DE RAMALLO";

Que la ejecución de la obra en cuestión estuvo siempre ligada a la posibilidad de su inclusión en los Proyectos de Programa Hídrico de la Provincia de Buenos Aires, y por ende en la Ley de Presupuesto respectiva;

Que el Convenio suscripto prevé una forma de ejecución descentralizada, con participación financiera de ambas partes; y

CONSIDERANDO:

Que tal cual lo preceptuado por el Artículo 17º de la ORDENANZA Nº 225/85, el Pliego de Bases y Condiciones que ha sido elaborado para impulsar el respectivo llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, incluye las especificaciones técnico-constructivas establecidas por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires mediante la Dirección Provincial de Hidráulica PROGRAMA PRO-HIDRO;

Que la Municipalidad de Ramallo, en su carácter de parte en el Convenio suscripto, ha incorporado expresamente al Pliego de Bases y Condiciones en su Capítulo de ESPECIFICACIONES LEGALES PARTICULARES el Artículo 25º que indica puntualmente los valores y diámetro de los tubos contemplados en el Ítem 3 - caño de hormigón premoldeado armado - que serán provistos por la Municipalidad (Apartados 1º y 2º) y determina la obligatoriedad de adquisición por parte de la Empresa Adjudicataria, en forma previa a cada Certificación de Obra, de 150 tubos de los consignados, a retirar del depósito municipal de Avda. Savio y Córdoba de Ramallo, hasta completar el total de las cantidades provistas por la Municipalidad con fletes y demás operaciones de carga y descarga a su exclusiva cuenta y cargo;

Que conforme lo establece el Artículo 4º de la ORDENANZA Nº 225/85, el Pliego de Bases y Condiciones debe contar con la aprobación expresa del Concejo Deliberante;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase en general el **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES** que regirá para el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA** de la Obra: "**DESAGÜES**

PLUVIALES DE LA AVDA. SAN MARTÍN EN LA CIUDAD DE RAMALLO" (EXPTE. N° 4092-1607/93) que como Anexo I se incorpora al Cuerpo Legal de la presente Ordenanza, Conformado por Memoria Descriptiva, Especificaciones Legales Generales, Especificaciones Legales Particulares, Especificaciones Técnicas Generales, Especificaciones Técnicas Particulares y Documentación Técnica (Planos) y Cartel de Obra.-----

ARTÍCULO 2º) Apruébase en particular lo preceptuado por el Artículo 25º del Pliego de ----- bases y Condiciones en su Capítulo de **ESPECIFICACIONES LEGALES PARTICULARES**, incorporado por la Municipalidad de Ramallo en su carácter de parte en el Convenio suscripto.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE MARZO DE 1993.-----